



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno municipal en sesión de fecha 26 de julio de 2012, la Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en la vía pública y de conformidad con lo establecido 70 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de la misma, que es el siguiente:

“Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en la vía pública”

Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en la vía pública.

Artículo 1.º: Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos. La prestación del servicio se lleva a cabo en gestión directa por este Ayuntamiento, a través de la Sociedad Municipal «Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios de Albacete, S.A.» (EMISALBA).

Artículo 2.º: Se declaran como zonas de estacionamiento limitado y sujetas a control mediante tique, u otro sistema de pago de la tasa que pueda establecerse, los espacios de la vía pública que se indican en el anexo 1, existiendo una limitación del tiempo máximo de estacionamiento de dos horas.

Las zonas delimitadas en el anexo 1 podrán ser modificadas mediante resolución de Alcaldía, previo dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Movilidad y Transportes. Asimismo la utilización de dichas zonas de estacionamiento, podrá ser suspendida temporalmente, por la realización de limpieza de calles, manifestaciones deportivas u otros motivos que así lo aconsejen.

Para mayor identificación, todas las zonas de estacionamiento vigilado, limitado y sujeto a control mediante tique u otro sistema de pago que pueda establecerse, dispondrán de señalización vertical y horizontal con pintura de color azul.

Se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo que no se encuentre en situación de detención o de parada.

Artículo 3.º: La restricción de estacionamiento en dichos espacios operará desde las 9 a las 14:00 horas, y de las 16:30 a las 20 horas de lunes a viernes y de las 9 a las 14 horas los sábados. No existirá limitación horaria en los domingos o días festivos, ni en los tiempos excluidos de los precedentes horarios.

Durante los días de Feria de esta ciudad, del 7 al 17 de septiembre, el estacionamiento quedará libre en la zona regulada en horario de tarde.

Los anteriores horarios podrán ser modificados por resolución de Alcaldía en toda la zona o bien en alguno o algunos de los sectores de la misma.

Artículo 4.º: En las zonas descritas, se podrá estacionar en el espacio acotado al efecto y por el tiempo que medie entre la obtención del tique y la hora final que este indique, según el período de estacionamiento deseado por el usuario.

Los tiques se obtendrán de las máquinas expendedoras situadas en las proximidades de los diversos estacionamientos limitados, mediante la introducción de las monedas correspondientes, tarjeta de abono recargable o medio de pago establecido, y con arreglo a la tasa en vigor.

El tique deberá estar colocado en la parte interior del parabrisas, con los datos visibles desde el exterior, de tal modo que si no se hiciera así, se entenderá que el vehículo carece del mismo y podrá ser sancionado.

En caso de existir nuevos sistemas de pago de la tasa establecida para estacionamiento en zona azul, deberá figurar claramente indicado en las máquinas expendedoras. Por medio de resolución de Alcaldía se establecerán las normas e instrucciones a seguir para la aplicación de nuevas tecnologías aplicadas a este sistema.

En caso de avería de un expendedor, deberá obtenerse el tique de otro expendedor que se encuentre en las inmediaciones.

Artículo 5.º: Concluido el tiempo parcial de estacionamiento, se entenderá que ha finalizado el tiempo autorizado para aquel, y en consecuencia deberá ser retirado el vehículo o, en su caso, ser ampliado el período de estacionamiento mediante la obtención de un nuevo tique, o sistema que justifique el pago de la tasa en la forma establecida, hasta un máximo total de dos horas. Transcurrido dicho período, el vehículo no podrá esta-



cionarse dentro de la zona azul a menos de cien metros del lugar que ocupaba anteriormente.

Artículo 6.º: Se exceptúan del pago de la tasa establecida, los siguientes vehículos:

- a) Las motocicletas y ciclomotores de dos ruedas y las bicicletas.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría y actividad.
- c) Los vehículos ambulancias que se encuentren prestando servicio.
- d) Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, exclusivamente en la duración de estas, siempre que el conductor esté presente y se cumplan las normas generales de circulación.
- e) Los vehículos cuyo titular posea tarjeta de residentes a efectos de lo indicado en la presente Ordenanza, cuando estacione exclusivamente en las zonas indicadas en el anexo 2.
- f) Los vehículos que dispongan de tarjeta de accesibilidad original, pudiendo ser utilizada por su titular en un vehículo de su propiedad o en cualquier otro, mientras sea utilizada para transportarle y siempre que la tarjeta esté colocada en el salpicadero del vehículo de modo que resulte perfectamente visible desde el exterior, el número de tarjeta y su fecha de validez.

En ningún caso se exceptúa de la obligación de obtención del tique de estacionamiento a los motocarros, cicloturismos y en general vehículos que dispongan de habitáculo cerrado.

Artículo 7.º: Se establecen cuatro tipos de tarjetas de residentes: Sector 1, Sector 2, Sector 3 y Sector 4.

Sector 1. Corresponde a la zona Norte del Centro.

Sector 2. Zona Hospital General.

Sector 3. Zona Hospital Perpetuo Socorro.

Sector 4. Corresponde a la zona Sur del Centro.

El Sector 1 está separado del Sector 4, según la siguiente línea divisoria: Calles Feria, Zapateros, Méndez Núñez, plaza Constitución, Concepción, plaza Mateo Villora y Herreros.

No podrá utilizarse la tarjeta concedida para un Sector en el resto de sectores existentes. El Sector 1 y Sector 4, tendrán la siguiente particularidad:

– Los residentes en el Sector 1 podrán estacionar en todas las zonas de residentes de este Sector 1, más las zonas reservadas para residentes de las siguientes calles:

- Doctor Ferrán.
- Carnicerías.
- Plaza Carretas.

– Los residentes en el Sector 4 podrán estacionar en todas las zonas de residentes de este Sector 4, más las zonas reservadas para residentes de las siguientes calles:

- Ibáñez Ibero.
- Cura.
- León.

A los efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, tendrán la consideración de residentes, con derecho a obtención de autorización de aparcamiento en las zonas reservadas para estos usuarios, aquellas personas físicas con domicilio en viviendas cuyo acceso dé frente a:

- Vías con estacionamiento limitado y sujeto a control de pago.
- Vías declaradas como zona de residentes.

En caso de que en una vía de las anteriores, el estacionamiento sea libre en el lateral de la calzada existente junto a la vivienda del solicitante, no se tendrá derecho a la tarjeta de residente. Si está prohibido el estacionamiento en dicho lateral, sí tendrá derecho a la tarjeta de residente.

Además de los anteriores supuestos, tendrán derecho a obtener la tarjeta de residente para su respectivo sector o zona, aquellas personas físicas residentes en calles en las que no esté permitido el estacionamiento en ninguno de los lados de la misma o sean peatonales, que se encuentren dentro de los límites establecidos por las siguientes calles:

SECTOR 1.– Ramón y Cajal, paseo de la Cuba, Alcalde Conangla, León, Cruz, San Agustín, plaza Mateo Villora, Concepción, plaza de la Constitución, Méndez Núñez, Zapateros, plaza Periodista Antonio Andújar (no calle), Zapateros, Isabel La Católica, Iris, Carmen y Ramón y Cajal.

SECTOR 2.– Francisco Javier de Moya, Laurel, Felipe II, Enebro, Morera, Laurel, Almansa, Hermanos Falcó y Francisco Javier de Moya.



SECTOR 3.– Seminario, León XIII, pasaje León XIII, Arcipreste Gálvez, Paz, Donantes de Sangre y Seminario.

SECTOR 4.– Feria, Zapateros, Méndez Núñez, plaza de la Constitución, Concepción, plaza Mateo Villora, San Agustín, Tinte, Teodoro Camino, avenida de España, plaza Benjamín Palencia, avenida de España, plaza Gabriel Lodares, Simón Abril, Pérez Galdós, Marqués de Villoros, Octavio Cuartero, Francisco Pizarro, Pedro Martínez Gutiérrez, Feria.

Artículo 8.º: Se declaran como zonas de estacionamiento para uso exclusivo de residentes, los espacios de la vía pública que se indican el anexo 2, plazas rojas, exclusivas para residentes con distintivo.

La zona delimitada, podrá ser modificada mediante resolución de Alcaldía, previo dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Movilidad y Transportes.

Para mayor identificación de las zonas de estacionamiento de residentes, dispondrán de señalización vertical y horizontal con pintura de color rojo.

Artículo 9.º: En las zonas descritas en el anexo 2 podrán estacionar exclusivamente los residentes en horario establecido para las otras zonas, es decir, en días laborables de 9 a 14:00 horas y de 16:30 a 20 horas, sábados de 9 a 14 horas, siendo libre el estacionamiento en el resto de horario, así como en domingos y festivos. Además podrán estacionar los vehículos indicados en el artículo 6.

Artículo 10.º: El distintivo que acredite la condición de residente, deberá colocarse en la parte interior del parabrisas, con los datos visibles desde el exterior, de tal modo que si no se hiciera así, se entenderá que el vehículo carece del mismo y podrá ser sancionado.

Artículo 11.º: Los vehículos que carezcan de tarjeta de autorización de residente y que se encuentren estacionados en zonas y horario exclusivo para residentes, o en Sector distinto del asignado, serán sancionados conforme a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con multa en la cuantía que tenga fijado el Ayuntamiento en cada momento y en su caso retirada del vehículo por la Grúa Municipal.

Artículo 12.º: La Policía Local y los controladores de la Empresa Municipal cuidarán del cumplimiento de la presente Ordenanza, facilitando a los usuarios la información que precisen y denunciando en su caso las infracciones que se cometan, según relación que figura en el artículo 16.

Artículo 13.º: Las solicitudes para la obtención de tarjeta de residente, deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o lugar que determine la Empresa Gestora del Servicio, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en la zona indicada en el artículo 7.º.
- Estar al corriente de pago en el impuesto de circulación del vehículo para el que se solicita la tarjeta.
- El titular y domicilio del vehículo debe coincidir con los datos del solicitante.
- Declaración jurada de no estar incurso en procedimiento de apremio por impago de deudas al Ayuntamiento de Albacete. Este requisito deberá mantenerse durante el período de vigencia de la tarjeta de residente siendo comprobado por los servicios municipales y procediéndose a la anulación de la tarjeta de residente, previa audiencia al interesado, tan pronto como incurra en dicha situación.
- Haber abonado la tasa correspondiente.

Artículo 14.º: El estacionamiento en las zonas a que se refiere la presente Ordenanza, no implica contrato de depósito, por lo que el Ayuntamiento no responderá de los robos o hurtos de vehículos u objetos que estos contengan, ni de daños causados en los mismos por terceras personas, casos fortuitos o fuerza mayor.

En el caso de reserva de espacio y otras ocupaciones distintas del estacionamiento, le será aplicada la tarifa exigible según la Ordenanza fiscal de la tasa por estacionamiento, reserva de espacio y otras ocupaciones, en zona de permanencia limitada y controlada.

Artículo 15.º: Con carácter previo a la entrega y uso de la tarjeta de residente, el solicitante de la misma deberá ingresar en la Tesorería Municipal o lugar determinado por la empresa Gestora del Servicio, el importe de la tasa establecida en la Ordenanza fiscal correspondiente.

La tarjeta de residente se concederá por años naturales, debiendo solicitarse en los meses de diciembre y enero. Excepcionalmente, y por motivos justificados, se podrá solicitar en otros meses del año, previo cumplimiento de los requisitos de los artículos 7.º y 13.º, y del pago de la tasa que será prorrateada por trimestres.

Artículo 16.º: Infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves y graves. Se consideran hechos sancionables los siguientes:



INFRACCIONES LEVES

- 1) Estacionar en lugar limitado y controlado, careciendo de tique o del justificante de pago que en su caso exista, o no siendo visible el mismo.
- 2) Estacionar en lugar limitado y controlado rebasando el tiempo de fin de estacionamiento autorizado.
- 3) Estacionar en lugar limitado y controlado de plazas en zona azul por tiempo superior a dos horas ocupando la misma plaza.
- 4) Estacionar en zona reservada a residentes careciendo de distintivo obligatorio.
- 5) Estacionar en zona reservada a residentes sin tener distintivo visible.
- 6) Estacionar en zona azul, a menos de cien metros de donde estaba estacionado anteriormente y ya hubiese agotado el período máximo de estacionamiento de esa zona.
- 7) Estacionar en zona de residentes, con tarjeta concedida para otro sector.

INFRACCIONES GRAVES

- 8) Utilizar tiques, distintivos y tarjetas de accesibilidad, falsificados, manipulados, caducados o fotocopiados.

Artículo 17.º: Al incurrir en alguna de las infracciones señaladas en el artículo 16.º, se entenderá que el vehículo se halla indebidamente estacionado y por consiguiente su titular será sancionado conforme a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, con multa en la cuantía que tenga fijada el Ayuntamiento en ese momento. Los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo hasta que se logre la identificación de su conductor, así como a la retirada del vehículo con la Grúa Municipal y su traslado al depósito correspondiente.

Las denuncias por haber superado la hora de estacionamiento, podrán ser anuladas durante la hora siguiente a la hora indicada en la denuncia, mediante la obtención del tique de anulación correspondiente, o procedimiento de abono que se establezca, por el importe que figure en cada ejercicio en la Ordenanza fiscal de la tasa por estacionamiento. En caso de anulación con tique, deberá adjuntarse a la denuncia y depositar en el buzón existente en el expendedor.

Las infracciones a las normas reguladoras por las que se exceptúa del pago de la tasa a determinados vehículos, recogidas en el artículo 6.º, serán castigadas como infracción leve del apartado 1) del artículo 16.

Artículo 18.º: Los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la retirada del vehículo en los casos siguientes:

- a) Cuando pasen treinta minutos desde que haya sido denunciado el vehículo por estacionar en lugar limitado y controlado careciendo de tique.
- b) Cuando pasen treinta minutos desde que haya sido denunciado el vehículo por estacionar en zona reservada para residentes careciendo del distintivo correspondiente.
- c) Cuando rebase el triple del tiempo abonado e indicado en el tique.
- d) Cuando el vehículo infractor carezca de matrículas o esté matriculado en un país extranjero, podrá ser retirado inmediatamente después de cometer la infracción.
- e) Cuando se utilice tique, distintivo o tarjeta de accesibilidad falsificada, manipulada, caducada, cancelada, anulada o fotocopiada, el vehículo podrá ser retirado inmediatamente después de apreciar la infracción. Pudiendo establecerse nuevos sistemas de pago distintos del justificado mediante tique, las referencias al mismo se entenderán hechas igualmente para el nuevo sistema que en su caso pueda adoptarse.

Los vehículos retirados en alguno de los apartados anteriores, y especialmente en el caso d), quedarán inmovilizados hasta que se logre la identificación del conductor responsable de la infracción.

También podrán ser inmovilizados en la vía pública y no será levantada hasta que se abonen los gastos de la inmovilización y se identifique al conductor responsable de la infracción.

El conductor, el titular y en su caso quien acredite ser el propietario o poseedor del vehículo, podrán recuperarlo y levantar la inmovilización, previo pago de los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización, retirada y depósito del vehículo.

Disposición adicional 1

La Alcaldía podrá, previos los oportunos informes técnicos, y previo dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Movilidad y Transportes, dando cuenta al Pleno, modificar los días, horas, clases, características de las vías y plazas en que regirá el estacionamiento limitado para cualquiera de las vías establecidas en la presente



Ordenanza, así como determinar plazas nuevas sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanzas.

Disposición adicional 2

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.º sobre los hechos que se consideran sancionables, esta Ordenanza modifica la Ordenanza reguladora de las infracciones de tráfico, actividades y obras prohibidas en la vía pública el Ayuntamiento de Albacete de la siguiente forma:

OM	Art.	C	OP	Hecho que motiva la infracción	Cuantía	IR
OM	16	L	1	Estacionar en lugar limitado y controlado careciendo de tique, o del justificante de pago que en su caso exista o no siendo visible el mismo	100	50
OM	16	L	2	Estacionar en lugar limitado y controlado rebasando el tiempo de fin de estacionamiento autorizado	80	40
OM	16	L	3	Estacionar en lugar limitado y controlado de plazas en zona azul por tiempo superior a dos horas, ocupando la misma plaza	100	50
OM	16	L	4	Estacionar en zona reservada a residentes careciendo de distintivo	100	50
OM	16	L	5	Estacionar en zona reservada a residentes sin tener distintivo visible	60	30
OM	16	L	6	Estacionar en zona azul a menos de cien metros de donde estaba estacionado y ya hubiese agotado el período máximo de estacionamiento en esa zona	100	50
OM	16	L	7	Estacionar en zona de residentes con tarjeta concedida para otro sector	100	50
OM	16	G	8	Utilizar tique, distintivo o tarjeta de accesibilidad falsificada, manipulada, caducada, anulada o fotocopiada	200	100

Disposición transitoria

Todas las tarjetas de residentes concedidas hasta la fecha de publicación de esta Ordenanza, como hasta el 31-12-12, podrán ser utilizadas hasta esta fecha, en todas las zonas reservadas para residentes de los Sectores 1 y 4.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXO 1

ZONAS AZULES SECTOR 1.

- C/ Salamanca, excepto 60 m junto a la c/ Alcalde Conangla.
- C/ San Agustín.
- C/ Muelle.
- Aparcamiento Alcalde Conangla, enfrente calle Nuestra Sra. de la Victoria, excepto 30 m a ambos lados, junto acceso enfrente calle León.
- Paseo de la Cuba, ambos lados, desde avenida Ramón y Cajal hasta paseo de la Libertad.
- Aparcamiento Estación de Autobuses.
- C/ San Antonio desde el paseo de la Cuba hasta la c/ Martínez Villena, excepto 30 m junto al paseo de la Cuba.
- C/ Pablo Medina.
- C/ Carmen, entre c/ Pablo Medina y c/ Mariana Pineda.
- C/ Baños, desde Feria a c/ Juan Sebastián Elcano.
- C/ Padre Romano entre c/ San Julián y c/ Pablo Medina.
- C/ Martínez Villena, desde plaza del Altozano hasta el cruce con la c/ San Antonio.



- C/ Iris desde c/ Padre Romano hasta c/ San Antonio.
- Avenida Isabel La Católica.
- Avenida Ramón Menéndez Pidal desde plaza Isabel II, hasta calle Diego de Alarcón y calle Arquitecto Fernández.

- Avenida Ramón y Cajal, entera.
- C/ Cruz, ambos lados, desde calle San Agustín, hasta calle Víctor Hugo.
- Calle Juan Sebastián Elcano, ambos lados, entre calle Baños y calle Zapateros.
- Alcalde José María de Miguel, ambos lados, desde calle José Isbert, hasta avenida de la Estación.
- Avenida de la Estación, ambos lados, excepto tramo fachada edificio n.º 6.
- Alcalde Conangla junto n.ºs pares desde calle Muelle a calle León.
- Cervantes, desde calle Muelle a calle León.
- Calle Feria, ambos lados, desde Baños hasta calle Hernán Cortés y calle Pedro Martínez Gutiérrez.
- Calle San Sebastián, desde calle Baños hasta calle Juan Sebastián Elcano.

ZONAS AZULES SECTOR 2.

- Calle Francisco Javier de Moya desde c/ Laurel hasta c/ Tobarra, excepto 75 m junto a esta.
- Calle Hermanos Falcó ambos lados desde c/ Ángel hasta Hellín.
- Calle Segovia desde c/ Hermanos Falcó hasta c/ Tobarra, excepto 75 m junto a esta.
- Calle Burgos desde c/ Hermanos Falcó hasta c/ Tobarra, excepto 75 m junto a esta.
- Calle Almansa ambos lados, entre Laurel y Hermanos Falcó.
- Calle Laurel ambos lados desde c/ Almansa hasta Francisco Javier de Moya.
- Calle Felipe II, entera.
- Plaza del Madroño, entera.
- Calle Morera, entera.
- Calle Pino, desde Plaza del Madroño hasta Enebro.

ZONAS AZULES SECTOR 3.

- Calle Seminario desde León XIII hasta Donantes de Sangre.
- Calle Cursillistas ambos lados desde c/ Seminario hasta c/ Elisa Piqueras Lozano.
- Calle Donantes de Sangre ambos lados desde c/ Seminario hasta c/ La Paz.
- Calle Alejandro VI entera.
- Calle Arcipreste Gálvez ambos lados junto medianas, entre c/ Paz y c/ Seminario.
- Calle Paz ambos lados entre Antonio Cuevas Belmonte y Arcipreste Gálvez.

ZONAS AZULES SECTOR 4.

- C/ Teodoro Camino desde c/ Tinte a c/ San José de Calasanz, excepto 30 m junto a c/ Tinte.
- C/ Octavio Cuartero desde plaza de Gabriel Lodaes hasta c/ Torres Quevedo.
- C/ Albarderos.
- C/ Caba, excepto tramo comprendido entre calle Torres Quevedo y c/ Pedro Coca.
- C/ Rosario desde c/ Dionisio Guardiola a c/ Arquitecto Vandelvira, excepto el tramo comprendido entre calle Antonio Machado y c/ María Marín.
- C/ Dionisio Guardiola.
- C/ Tinte.
- Plaza Mayor.
- Lateral izquierdo de c/ Carnicerías, desde callejón hasta c/ Rosario, y lateral derecho desde escaleras de acceso a plaza Villacerrada hasta c/ Rosario.
- C/ Baños desde c/ Caba hasta c/ Feria.
- Cruce donde convergen las calles Virgen de las Maravillas, Blasco Ibáñez, Ríos Rosas, Caba y Baños.
- Avenida de España, desde plaza de Benjamín Palencia hasta c/ Hellín.
- C/ Del Ángel, desde avda. España hasta c/ Cristóbal Lozano.
- C/ Simón Abril, desde c/ Arquitecto Vandelvira hasta c/ Pérez Galdos excepto 30 metros junto cruce con calle Arquitecto Vandelvira.
- C/ Collado Piña, desde calle Octavio Cuartero hasta cruce con calle Caba.
- C/ Torres Quevedo, desde c/ Octavio Cuartero hasta c/ Caba.



- C/ Marqués de Villores desde calle Dionisio Guardiola hasta calle Octavio Cuartero.
- C/ Cristóbal Pérez Pastor, desde calle Pedro Martínez Gutiérrez hasta cruce con calle Baños.
- C/ Virgen de las Maravillas, desde calle Pedro Martínez Gutiérrez hasta calle Baños.
- C/ Pedro Martínez Gutiérrez, desde calle Feria hasta calle Dionisio Guardiola.
- C/ Pérez Galdós lateral derecho desde calle Marqués de Villores hasta paseo Simón Abril.
- C/ Blasco Ibáñez, entre calle Caba y calle Pedro Martínez Gutiérrez.
- C/ Pedro Coca desde calle Octavio Cuartero hasta calle Caba.
- C/ Ríos Rosas, desde calle Dionisio Guardiola hasta calle Octavio Cuartero.
- Calderón de la Barca, desde avenida de España hasta calle Tejares.
- Calle Batalla del Salado, desde calle Cristóbal Lozano hasta calle Ávila.
- Calle Cristóbal Lozano, desde calle Batalla del Salado hasta calle Ángel.
- Calle Arcángel San Gabriel desde calle Oliva Sabuco hasta plaza Benjamín Palencia.
- Calle Ejército, ambos lados, desde Tetuán hasta calle Arcángel San Gabriel.
- Calle Tetuán, ambos lados entre avenida España y calle Ejército.
- Calle Arquitecto Vandelvira, ambos lados, desde calle Rosario hasta paseo Pedro Simón Abril.
- Periodista del Campo Aguilar, lado números impares, desde Calderón de la Barca hasta Callejón del Campico.
- Plaza Carretas, entre c/ Nicolás Belmonte y calle Herreros, incluida la zona entre c/ Concepción y c/ San Agustín.

ANEXO 2

ZONAS DE RESIDENTES SECTOR 1.

- 60 m en calle Salamanca, junto a calle Alcalde Conangla.
- 30 m en c/ San Antonio junto a paseo de la Cuba.
- 30 m en aparcamiento Alcalde Conangla, enfrente calle Nuestra Sra. de la Victoria.
- C/ Ricardo Castro.
- Padre Romano, entre c/ Pablo Medina y c/ Iris.
- C/ Iris, entre calle Isabel La Católica y calle Padre Romano.
- C/ Carmen, entre avda. Ramón y Cajal y calle Mariana Pineda.
- C/ Cura.
- Calle San Adolfo.
- Calle Diego de Alarcón.
- Plaza Isabel II.
- Avenida Guardia Civil, junto lado números impares, desde avenida Ramón y Cajal hasta calle Arquitecto Fernández.
- Calle Mariana Pineda, 50 metros junto paseo de la Cuba, lado números impares.
- Avenida de la Estación, delante fachada edificio n.º 6.
- Calle León, desde calle Cruz hasta calle Alcalde Conangla.
- Calle San Sebastián, entre calle Juan Sebastián Elcano hasta Isabel La Católica.
- Ibáñez Ibero, 50 metros a ambos lados junto a Baños.
- Alonso Cano.

ZONAS DE RESIDENTES SECTOR 2.

- Calle Francisco Javier de Moya ambos lados, 75 m junto a calle Tobarra.
- Calle Segovia 75 m junto a c/ Tobarra.
- Calle Burgos 75 m junto a c/ Tobarra.
- Calle Enebro entera.
- Calle Fernando III, entera.
- Calle Abeto, entera.
- Calle Pino desde carretera de Valencia hasta plaza del Madroño.
- Calle Tobarra desde Doctor Beltrán Mateos hasta Francisco Javier de Moya, lado de Asilo.

ZONAS DE RESIDENTES SECTOR 3.

- Calle Obispo Polanco entera.



- Calle Arcipreste Gálvez entre c/ Paz y c/ Seminario.
- Calle León XIII entera.

ZONAS DE RESIDENTES SECTOR 4.

- 30 m en c/ Teodoro Camino, junto a c/ Tinte.
 - 30 m en paseo de Simón Abril, junto a calle Arquitecto Vandelvira.
 - C/ Marqués de Villoros desde calle Tinte a calle Dionisio Guardiola y tramo comprendido desde calle Octavio Cuartero a calle Pérez Galdós y tramo comprendido entre María Marín y Arquitecto Vandelvira.
 - C/ San José Calasanz.
 - Lateral izquierdo de c/ Carnicerías desde plaza Mayor hasta callejón.
 - C/ Caba desde c/ Torres Quevedo a c/ Pedro Coca.
 - C/ Octavio Cuartero, desde calle Torres Quevedo hasta calle Ríos Rosas.
 - C/ Doctor Ferrán, desde calle Feria hasta calle Pedro Martínez Gutiérrez.
 - Plaza Carretas, entre las calles Nicolás Belmonte y c/ Cid y entre c/ Santa Quiteria y c/ Tinte.
 - C/ Del Rosario, entre calle Antonio Machado y calle María Marín.
 - C/ Ríos Rosas entre calle Caba y calle Dionisio Guardiola.
 - Lateral derecho de la calle Periodista del Campo Aguilar desde calle San José de Calasanz hasta calle Calderón de la Barca.
 - C/ Blasco de Garay desde calle Dionisio Guardiola a calle Octavio Cuartero.
 - Calle Tejares, 60 metros a ambos lados, junto a calle Batalla del Salado.
 - Calle Nuestra Señora de la Paz, entera.
 - Calle Ejército, ambos lados, desde calle Muñoz Seca hasta calle Tetuán.
- En Albacete a 24 de agosto de 2012.–La Alcaldesa, Carmen Bayod Guinalio.

14.493